

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUBSIDIAR LOS LIBROS DE TEXTO A SER UTILIZADOS EN LOS COLEGIOS
PRIVADOS**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en la República Dominicana el inicio del año escolar se ha convertido en un dolor de cabeza para los padres de familias, debido al alza constante en los precios de los libros de textos utilizados en los colegios privados, que, en adición a los aumentos anuales en las colegiaturas y los útiles escolares, afecta la economía familiar, disminuyendo sus ingresos en desmedro de su estabilidad y crecimiento;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que no obstante la Ley No. 222-07, que modifica el artículo 78 de la Ley No. 66-97, Ley General de Educación del 9 de abril de 1997, establece: *“los textos básicos o complementarios u obras de consultas, una vez aprobados permanezcan inalterables y plenamente vigentes por un período no menor de cuatro años”*, los mismos anualmente son sometidos a revisión de su contenido, trayendo como consecuencia cambios que en el mayor de los casos se circunscribe a aspectos de forma que imposibilitan que puedan ser usados por otro estudiante el siguiente año escolar;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley General de Educación indica que: *“el Consejo Nacional de Educación es el máximo organismo de decisión en materia de política educativa, encargado de establecer la orientación general de la educación dominicana en sus niveles de competencia, y de garantizar la unidad de acción entre las instituciones públicas y privadas que realizan funciones educativas”*;

CONSIDERANDO CUARTO: Que entre las atribuciones del Consejo Nacional de Educación está la de declarar como textos básicos o complementarios u obras de consulta para cursos y asignaturas, aquellos libros que reúnan las condiciones requeridas desde el punto de vista de su contenido o desde el técnico-pedagógico;

CONSIDERANDO QUINTO: Que para dar cumplimiento al artículo 197 de la Ley General de Educación, dentro del Presupuesto General de la Nación, fue asignado al Ministerio de Educación el cuatro por ciento (4%) del Producto Bruto Interno, ascendiente a la suma de RD\$109,170,290,314.00, con la finalidad de brindar igualdad y oportunidad de educación en cantidad y calidad a favor de todos los dominicanos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Ministerio de Educación cuenta con los recursos necesarios para crear programas tendentes a subsidiar la producción de los libros de texto escolares, para que los mismos puedan ser distribuidos a costos de producción como forma de abaratar los altos precios que estos presentan y enfrentar la especulación, en beneficio de la familia dominicana;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar el conocimiento como un proceso permanente, que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de las sociedades, lo que se enlaza con la posibilidad de que todas las personas sin importar su condición económica pueda adquirir libros de texto de calidad que puedan satisfacer las necesidades individuales y sociales del pueblo;

CONSIDERANDO OCTAVO: EL Senado de la República como representante del pueblo y vigilante de los beneficios de la colectividad, está en la obligación de sugerir la creación de programas tendentes a resguardar el derecho fundamental de garantizar el acceso de todos los sectores a una educación de calidad como único medio de erradicar analfabetismo y mejorar el nivel de vida de todos los dominicanos.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana

VISTA: La Ley No. 66-97, del 15 de abril del 1997, Ley General de Educación.

VISTA: La Ley No. 451-08, de fecha 9 de septiembre del 2008, que introduce modificaciones a la Ley No. 66-97, Ley General de Educación.

VISTO: El Decreto 252 de fecha 9 de julio del 1998, que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Educación.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Consejo Nacional de Educación la creación de programas mediante los cuales se subsidie la producción de libros de textos escolares, con la finalidad de abaratar los costos y facilitar su adquisición.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Ministro de Educación en su calidad de Presidente de Consejo Nacional de Educación, para los fines de lugar.

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en un periódico de circulación nacional.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA:

**MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA VALVERDE**